

México, D.F. a 25 de junio de 1999



## **C.C. INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 71 inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal, me permito informar a este Consejo General, que el pasado miércoles 23 de junio, el Instituto Electoral del Distrito Federal celebró un Convenio de Apoyo y Colaboración con el Gobierno del Distrito Federal para apoyar las labores del proceso de elección de los Comités Vecinales del Distrito Federal cuya jornada electoral tendrá verificativo el 4 de julio próximo.

A través de este Convenio, que tendrá vigencia hasta el día 2 de agosto de 1999, el Gobierno del Distrito Federal apoyará a este Instituto concediéndole el uso temporal de espacios de atención y servicios a la ciudadanía para la colocación y distribución de materiales relativos a la elección vecinal, así como espacios de publicidad en el Sistema de Transporte Colectivo (METRO), en parabuses, y los que tiene asignados la Secretaría de Desarrollo Social en la vía pública (espectaculares).

Asimismo, el Gobierno del Distrito Federal facilitará al Instituto la ocupación de inmuebles de su propiedad, tales como: Museos y casas de cultura, que se utilizarán para la realización de eventos promocionales de la elección vecinal como mesas redondas, conferencias o actividades de Capacitación Electoral y Educación Cívica, facilitando para ello equipo de sonido, sillas, mesas y demás material de apoyo logístico.

De igual forma, apoyará la difusión de las elecciones vecinales en radio y televisión mediante la cesión de tiempos oficiales correspondientes a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal e insertará mensajes relativos a la elección en el espacio asignado en el Programa de la Hora Nacional.

Finalmente, el Gobierno del Distrito Federal proporcionará apoyos adicionales descritos en el anexo del Convenio de referencia como son:

- Espacios en edificios públicos, propiedad del Gobierno del D.F., para ubicar Centros de Capacitación para funcionarios de Mesas Receptoras de Votación.
- Préstamos de locales cerrados, propiedad del Gobierno del D.F., y su mobiliario para la celebración de actos constitutivos de las agrupaciones políticas;



INSTITUTO  
ELECTORAL  
DEL  
DISTRITO  
FEDERAL

- Intercambio de información con la Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial de la Secretaría de Finanzas para la actualización de la Cartografía Electoral del Instituto;
- 161 vehículos Combis con chofer y la gasolina requerida entre el 27 de junio y el 8 de junio;
- 82 personas de seguridad y vigilancia para custodiar los 16 inmuebles de los Consejos Distritales y la Bodega Central en la que se resguarda documentación y materiales electorales;
- 24,560 mesas plegables y 36,840 sillas para las Mesas Receptoras de Votación, 40 aparatos de fax y 48 teléfonos celulares.

  
**LIC. JAVIER SANTIAGO CASTILLO  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO  
GENERAL DEL IEDF**

**CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, PARA APOYAR LAS LABORES DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS COMITÉS VECINALES DEL DISTRITO FEDERAL EN 1999.**

El Gobierno del Distrito Federal, que en lo sucesivo se denominará "EL GOBIERNO" y el Instituto Electoral del Distrito Federal, denominado en lo sucesivo "EL INSTITUTO", representados respectivamente por el C. Ing. Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con la participación de la C. Lic. Rosario Robles Berlanga, en su carácter de Secretaria de Gobierno del Distrito Federal y por los CC. Lic. Javier Santiago Castillo, Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal y Lic. Adolfo Riva Palacio Neri, Secretario Ejecutivo del citado Instituto; con fundamento en el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 8, fracción II, 52, 67, fracción XXXI, 90, 92, 123, 124 y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, párrafo primero, 3, 52, 54 a), 72 b) y 74 a) del Código Electoral del Distrito Federal, celebran el presente Convenio a fin de apoyar las labores del Proceso de Elección de los Comités Vecinales del Distrito Federal 1999.

**DECLARACIONES**

**DE "EL GOBIERNO".**

- I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Distrito Federal es una entidad federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes que le sean necesarios para la prestación de servicios públicos a su cargo y en general para el desarrollo de sus propias actividades y funciones.
- II. Que según lo dispuesto por el artículo 7 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Gobierno del Distrito Federal, está a cargo de los Poderes Federales y de los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial de carácter local, de acuerdo con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno y las demás disposiciones legales aplicables.
- III. Que en los términos del artículo 52 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal tendrá a su cargo el órgano ejecutivo de carácter local y recaerá en el mismo la administración pública en la entidad.

IV. Que de acuerdo con el artículo 67 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, así como para representar legalmente al Distrito Federal.

V. Que es su voluntad apoyar y colaborar con el Instituto Electoral del Distrito Federal en las labores de las elecciones vecinales del Distrito Federal de 1999.

#### DE "EL INSTITUTO".

I. Que de conformidad con el artículo 123 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público, autónomo denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

II. Que el artículo 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal dispone que el Instituto Electoral del Distrito Federal será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

III. Que atento a lo establecido por el artículo 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que determine la ley, entre otras, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica.

IV. Que por disposición del artículo 2 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal, para el desempeño de sus funciones contará con el apoyo y colaboración de los órganos de Gobierno del Distrito Federal.

V. Que de conformidad con el artículo 3 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal, se regirá para el debido cumplimiento de sus funciones por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.

VI. Que en atención a lo establecido por el artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal, son fines del Instituto Electoral del Distrito Federal: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos

político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los órganos de Gobierno Legislativo y Ejecutivo del Distrito Federal, así como la celebración de los procedimientos de participación ciudadana; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

- VII. Que según lo dispone el artículo 71, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal, es atribución del Presidente del Consejo General, establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, órganos del Gobierno del Distrito Federal y con otras entidades federativas, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de las disposiciones de este Código, e informando de los convenios que se celebren al Consejo General.
- VIII. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 74, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, es atribución del Secretario Ejecutivo representar legalmente al Instituto Electoral del Distrito Federal.
- IX. Que de acuerdo con el artículo 54 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejerce sus funciones en todo el territorio de la entidad.
- X. Que para los efectos legales derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en La Morena No. 811, Col. Narvarte, C.P. 03020, en la Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
- XI. Que para la difusión y promoción del proceso de elecciones vecinales en el Distrito Federal de 1999, requiere el apoyo del Gobierno del Distrito Federal.

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL GOBIERNO" apoyará a "EL INSTITUTO", concediéndole EL USO TEMPORAL DE espacios de atención y servicios a la ciudadanía de las dependencias del Gobierno del Distrito Federal para la colocación y distribución de los materiales editados por éste en: ventanillas únicas de las Delegaciones Políticas, módulos de las subdelegaciones de participación ciudadana, casas de cultura, centros de convivencia, subdelegaciones territoriales, entre otros.

SEGUNDA.- "EL GOBIERNO" otorgará a "EL INSTITUTO" espacios de publicidad en el sistema de Transporte Colectivo (metro), específicamente en el sistema de audiómetro, así como en parabuses, para la difusión de los materiales promocionales de la elección vecinal.

TERCERA.- **AMBAS PARTES** convienen en que la ubicación de los espacios señalados en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente Convenio serán de alto impacto, de tal manera que fortalezcan la campaña de difusión del Instituto para la elección vecinal.

CUARTA.- "EL GOBIERNO" facilitará a "EL INSTITUTO" la ocupación de inmuebles de su propiedad tales como museos, casas de cultura, entre otros, para la realización de eventos promocionales de la elección vecinal, tales como foros, mesas redondas, conferencias, eventos artísticos, actividades de capacitación electoral y educación cívica, facilitando para ello equipo de sonido, sillas, mesas y demás material de apoyo para la logística de los mismos.

QUINTA.- "EL GOBIERNO" facilitará a "EL INSTITUTO" espacios de publicidad en vía pública (espectaculares) que tiene asignados la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal.

SEXTA.- "EL GOBIERNO" apoyará a "EL INSTITUTO" en la difusión de la Elección Vecinal de 1999 en radio y televisión, mediante la cesión de tiempos oficiales correspondientes a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, en el entendido de que es la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación la que concede el visto bueno al contenido de los mensajes a emitir.

SÉPTIMA.- "EL GOBIERNO" insertará a favor de "EL INSTITUTO" mensajes relativos a la Elección Vecinal, en el espacio de la Hora Nacional asignado al Gobierno del Distrito Federal.

OCTAVA.- "EL GOBIERNO" apoyará a "EL INSTITUTO" en las actividades descritas en el anexo único que se agregan al presente Convenio.

NOVENA.- **AMBAS PARTES** están conformes en que el presente instrumento jurídico, previo acuerdo, pueda ser modificado o adicionado durante su vigencia.

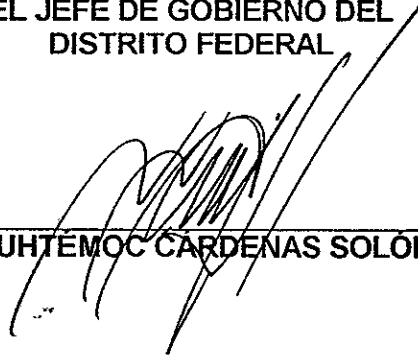
DÉCIMA.- **AMBAS PARTES** están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, aplicación, cumplimiento y los casos no previstos en él, serán resueltos de común acuerdo entre ellas.

DÉCIMA PRIMERA .- El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día de su firma y hasta el día 2 de agosto de 1999.

Este instrumento será publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

El presente Convenio se firma por triplicado en el Distrito Federal a los 23 días del mes de junio del año del mil novecientos noventa y nueve.

EL JEFE DE GOBIERNO DEL  
DISTRITO FEDERAL



ING. CUAUHTEMOC CARDENAS SOLÓRZANO

EL CONSEJERO PRESIDENTE  
DEL CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DEL  
DISTRITO FEDERAL



LIC. JAVIER SANTIAGO CASTILLO

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL  
DISTRITO FEDERAL



LIC. ROSARIO ROBLES BERLANGA

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DEL  
DISTRITO FEDERAL



LIC. ADOLFO RIVA PALACIO NERI

## ANEXO ÚNICO

1. Espacios delegacionales como los accesos a los andenes del Metro y/o los Edificios Públicos, propiedad del Gobierno de la Ciudad.

Para la colocación de propaganda de elección vecinal.

2. Espacios en edificios públicos propiedad del Gobierno del Distrito Federal, como Casas de Cultura, Centros de Barrio y CEDEPECAS, así como mobiliario para su funcionamiento.

Para ubicar Centros de Capacitación, para funcionarios de Mesas Receptoras de Votación.

3. Préstamo de locales cerrados propiedad del Gobierno del Distrito Federal y su mobiliario.

Para la celebración de los actos constitutivos de las agrupaciones políticas.

4. Intercambio de información con la Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial de la Secretaría de Finanzas.

Para la actualización de la Cartografía Electoral de I.E.D.F., particularmente en nuevos asentamientos.

5. 161 Vehículos *Combis* con chofer y la gasolina requerida. Entre el 27 de junio y 8 de julio.

6. 82 personas de seguridad y vigilancia.

64 elementos para custodiar los 16 inmuebles de los Consejos Distritales, 2 de ellos por turno de 24 x 24 y 16 elementos para custodia de la Bodega Central en la que se resguarda documentación y materiales electorales. Estos elementos se distribuyen 8 por turno de 24 x 24, entre el 10 de mayo y el 8 de julio.



7. 24,560 mesas plegables.

Se utilizarían 2 por mesa receptora de votación, del 2 al 5 de julio.

8. 36,840 sillas.

Para el asiento de los integrantes de las Mesas Receptoras de Votación, tres por mesa, del 2 al 5 de julio.

9. 40 aparatos de fax.

Para instrumentar el programa de resultados el día de la Jornada Electoral se requieren 2 aparatos de fax por cada Consejo Distrital y 8 para la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de oficinas centrales, del 1 al 8 de julio.

10. 48 teléfonos celulares.

Para estar en comunicación permanente entre los asistentes electorales, los Consejos Distritales y las Oficinas Centrales del Instituto Electoral del Distrito Federal, del 3 al 5 de julio. Principalmente el día de la Jornada Electoral.